CONTRATO DE OBRA No. CT-OP-2026-005 - CO1.PCCNTR.9917769
(Septiembre 07)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	SEPI LTDA SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONALES INTEGRALES LIMITADA
NIT:	900.053.752-2
R. LEGAL:	YESID ALONSO FAGUA HERRERA
CEDULA:	7.172.119 DE TUNJA
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TABLÓN, SECTOR EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M. CTE. ($46.019.342,60)
FECHA:	SEPTIEMBRE 07 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de Abril de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte, YESID ALONSO FAGUA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.172.119 de Tunja, actuando como representante legal de la firma SEPI LTDA SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONALES INTEGRALES LIMITADA, con NIT. 900.053.752-2, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TABLÓN, SECTOR EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	Trans. 15%	VALOR UNITARIO CON IT.	VALOR TOTAL
1	ACUEDUCTO TABLON							

1.1	2.07.10	Excavación manual en material común	M3	185,76	70.577,00	0,00	70.577,00	13.110.383,52
1.2		Instalación de tubería PVC de 1/2" T.P, para red de suministro	ML	110,00	2.417,00	0,00	2.417,00	265.870,00
1.3		Instalación de tubería PVC de 1 1/2" T. P. para red de suministro	ML	481,00	5.816,00	0,00	5.816,00	2.797.496,00
1.4	2.12.06	Suministro e instalación de tubería PVC de 2" T.P. para red de suministro.	ML	54,00	31.876,00	4.781,40	36.657,40	1.979.499,60
1.5	2.12.02	Suministro e instalación de tubería PVC de 3/4" T.P, para red de suministro.	ML	54,00	10.595,00	1.589,25	12.184,25	657.949,50
1.6	2.12.53	Suministro e instalación de registro de bola soldado PVC de 2" T. P.	UND	1,00	86.223,00	12.933,45	99.156,45	99.156,45
1.7	2.12.52	Suministro e instalación de registro de bola soldado PVC de 1 1/2" T. P.	UND	1,00	58.175,00	8.726,25	66.901,25	66.901,25
1.8	2.07.20	Suministro e instalación de pintura Epóxica para muros a dos manos	M2	36,00	19.925,00	2.988,75	22.913,75	824.895,00
1.9	2.12.42	Suministro e instalación de registro de bola roscado PVC de 1/2" T. P.	UND	10,00	24.806,00	3.720,90	28.526,90	285.269,00
1.10	5.03.04	Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado	M3	5,00	1.361.331,00	204.199,65	1.565.530,65	7.827.653,25

		para muros						
1.11	5.03.05	Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para placas pisos	M3	1,56	1.123.866,00	168.579,90	1.292.445,90	2.016.215,60
1.12	5.03.06	Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para tapas	M3	1,64	1.106.307,00	165.946,05	1.272.253,05	2.086.495,00
1.13	2.02.39	Juego marco y tapa (fundida) para caja de inspección 100x100 cm en ángulo de 2 1/2" x 2 1/2" cal. 3/16" con malla de refuerzo en varilla de 3/8"	UND	1,00	746.335,00	111.950,25	858.285,25	858.285,25
1.14	2.02.35	Suministro, figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 psi)	Kg	285,90	7.675,00	1.151,25	8.826,25	2.523.424,88
		COSTO TOTAL						35.399.494,30
		Administración				23,00%		8.141.883,69
		Imprevistos				2,00%		707.989,89
		Utilidad				5,00%		1.769.974,72
							TOTAL	46.019.342,60

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. Parágrafo 2: Lugar de desarrollo del contrato. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M. CTE. ($46.019.342,60). El

valor del contrato se cancelará a favor del contratista mediante actas parciales, por valor equivalente a las cantidades ejecutadas por su respectivo precio unitario, o a contra entrega. Previa presentación de factura, o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de Tres (3) meses, contados a partir de la protocolización del presente contrato. No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 496 de agosto 05 de 2026 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010308-03-124600-01-4003015-202500000003317	Acueductos construidos - FTE: SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	46.019.342,60
	TOTAL	46.019.342,60

SÉPTIMA: GARANTÍAS De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante, lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación. la garantía se aplicará para cada caso en concreto.

PÓLIZAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Cinco (05) años contados a partir del Acta de Recibo Final de Obra.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad

presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Planeación municipal. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	POR EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	POR EL CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 9 No. 57 - 25 de Tunja - Boyacá
Teléfono:	3108225086 – 3202716652	3183580321
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	sepiltda@gmail.com
	alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	
	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande- Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

YESID ALONSO FAGUA HERRERA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.